COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-401
Folio No. 0000500054611
Solicitante: DANIEL LIZÁRRAGA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y la de INCOMPETENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE,** de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** e **INCOMPETENCIA,** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500054611:

"Requiero copias simples en los documentos de cualquier tipo en los cuales conste el o los permisos solicitados por el gob de EU para sobrevolar cielo mexicano con aeronaves sin piloto, operados por radar, entre el 1 de diciembre del año 2006 y la fecha en que ingresó esta solicitud al sistema infomex. De igual manera se requieren copias simples de los documentos de autorización por parte del sujeto obligado. Además de requiere la documentación o la información en la cual conste el número de vuelos, rutas, objetivos y los resultados obtenidos."(sic)

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE, mediante oficio SSAN/0358, de fecha 6 de abril de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, se declara la inexistencia de documentos que refieran a "permisos solicitados por el gob de EU para sobrevolar cielo mexicano con aeronaves sin piloto, operados por radar, entre el 1 de diciembre del año 2006 y la fecha en que ingresó esta solicitud al sistema infomex." Lo anterior en virtud de no haberse localizado en los archivos ningún documento que haga referencia a lo solicitado.

"De igual manera se requieren copias simples de los documentos de autorización por parte del sujeto obligado."

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, después de realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos, no se localizó la misma, por lo que se declara la inexistencia de documentos en los que conste la información objeto de la solicitud.

Lo anterior, atendiendo a que la Secretaría de Relaciones Exteriores sólo tiene facultades de coordinación en materia de política exterior y no de operación y ejecución, dado que está dentro de sus facultades y atribuciones el otorgar autorizaciones sobre la materia de la solicitud.

"Además de requiere la documentación o la información en la cual conste el número de vuelos, rutas, objetivos..."(sic)

De conformidad con el artículo 40, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Relaciones Exteriores, carece de facultades y atribuciones en la materia de la solicitud, por lo que se sugiere al solicitante presentar su solicitud al SENEAM, instancia esta última que dentro de la Administración Pública Federal pudiera, en su caso, tener algún registro relacionado con el objeto de la misma.

"...y los resultados obtenidos."

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, después de realizar una búsqueda de la información solicitada en los archivos, no se localizó información que se refiera al contenido de la solicitud, por lo que se declara la inexistencia y se recomienda que la solicitud se formule al CISEN, quien podría tener en sus archivos la información solicitada."

Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, la unidad administrativa consultada, ha declarado como información inexistente la relativa a: "permisos solicitados por el gob de EU para sobrevolar cielo mexicano con aeronaves sin piloto, operados

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

por radar, entre el 1 de diciembre del año 2006 y la fecha en que ingresó esta solicitud al sistema infomex." "De igual manera se requieren copias simples de los documentos de autorización por parte del sujeto obligado.", "...y los resultados obtenidos."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Información en que se declara INCOMPETENCIA: Respecto a *"Además de requiere la documentación o la información en la cual conste el número de vuelos, rutas, objetivos..."(sic).*

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INCOMPETENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 42, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 69, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INCOMPETENCIA: Después de haber realizado una búsqueda de la información solicitada, la misma no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, atendiendo a las razones expuestas en el cuerpo de la respuesta de la unidad administrativa consultada.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, 7, 8, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 69, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-401
Folio No. 0000500054611
Solicitante: DANIEL LIZÁRRAGA
Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA y la de INCOMPETENCIA.

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

SRE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, relativa a *"permisos solicitados por el gob de EU para sobrevolar cielo mexicano con aeronaves sin piloto, operados por radar, entre el 1 de diciembre del año 2006 y la fecha en que ingresó esta solicitud al sistema infomex." "De igual manera se requieren copias simples de los documentos de autorización por parte del sujeto obligado.", "...y los resultados obtenidos"(Sic), emitida por la SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE,* mediante oficio SSAN/0358, de fecha 6 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500054611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Se confirma la declaratoria de incompetencia respecto a *"Además de requiere la documentación o la información en la cual conste el número de vuelos, rutas, objetivos..."(sic),* emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA AMÉRICA DEL NORTE,** mediante oficio SSAN/0358, de fecha 6 de abril de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500054611, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo
Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez
Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

Plaza Juárez 20, piso 6, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, 06010 México, DF
t.+52 (55) 3686-5100 www.sre.gob.mx